

ARCHIVO



SINDICATO DE TRABAJADORES
CODELCO CHILE - DIVISION EL TTE
MUJICA 763 - FONOS 221548 - 221733
RANCAGUA

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

29 ENL. 1991
NR. 91-1670

A:

P	A		M	L	P
C	B	X	E	D	C
M	T	O	F	W	M
R	C	A	P	V	S
M	Z	C	J	R	A

1 a División de Trabajo
2 a División de Trabajo
3 a División de Trabajo
4 a División de Trabajo
5 a División de Trabajo
6 a División de Trabajo
7 a División de Trabajo
8 a División de Trabajo
9 a División de Trabajo
10 a División de Trabajo
11 a División de Trabajo
12 a División de Trabajo
13 a División de Trabajo
14 a División de Trabajo
15 a División de Trabajo
16 a División de Trabajo
17 a División de Trabajo
18 a División de Trabajo
19 a División de Trabajo
20 a División de Trabajo
21 a División de Trabajo
22 a División de Trabajo
23 a División de Trabajo
24 a División de Trabajo
25 a División de Trabajo
26 a División de Trabajo
27 a División de Trabajo
28 a División de Trabajo
29 a División de Trabajo
30 a División de Trabajo
31 a División de Trabajo
32 a División de Trabajo
33 a División de Trabajo
34 a División de Trabajo
35 a División de Trabajo
36 a División de Trabajo
37 a División de Trabajo
38 a División de Trabajo
39 a División de Trabajo
40 a División de Trabajo
41 a División de Trabajo
42 a División de Trabajo
43 a División de Trabajo
44 a División de Trabajo
45 a División de Trabajo
46 a División de Trabajo
47 a División de Trabajo
48 a División de Trabajo
49 a División de Trabajo
50 a División de Trabajo
51 a División de Trabajo
52 a División de Trabajo
53 a División de Trabajo
54 a División de Trabajo
55 a División de Trabajo
56 a División de Trabajo
57 a División de Trabajo
58 a División de Trabajo
59 a División de Trabajo
60 a División de Trabajo
61 a División de Trabajo
62 a División de Trabajo
63 a División de Trabajo
64 a División de Trabajo
65 a División de Trabajo
66 a División de Trabajo
67 a División de Trabajo
68 a División de Trabajo
69 a División de Trabajo
70 a División de Trabajo
71 a División de Trabajo
72 a División de Trabajo
73 a División de Trabajo
74 a División de Trabajo
75 a División de Trabajo
76 a División de Trabajo
77 a División de Trabajo
78 a División de Trabajo
79 a División de Trabajo
80 a División de Trabajo
81 a División de Trabajo
82 a División de Trabajo
83 a División de Trabajo
84 a División de Trabajo
85 a División de Trabajo
86 a División de Trabajo
87 a División de Trabajo
88 a División de Trabajo
89 a División de Trabajo
90 a División de Trabajo
91 a División de Trabajo
92 a División de Trabajo
93 a División de Trabajo
94 a División de Trabajo
95 a División de Trabajo
96 a División de Trabajo
97 a División de Trabajo
98 a División de Trabajo
99 a División de Trabajo
100 a División de Trabajo

Rancagua, el
ST7-021/91.

Excelentísimo
Señor Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
Palacio de La Moneda
SANTIAGO

Guillermo Medina Galvez
Presidente (sindicato n° 7)
Solicita audiencia para tratar
modificación al Código del
Trabajo
División el Teniente 29/01/91
Rancagua

para tratar
el Trabajo/

De nuestra mayor cons

trabajadores agrupados en el Sindicato de Trabajadores
Nº 7 de la División El Teniente, CODELCO CHILE, institución
sindical que tiene mas de 50 años de existencia jurídica
y que agrupa aproximadamente a 2.400 trabajadores del sector
cuprero, solicitamos al Distinguido Sr. Presidente de la
República, tenga a bien concedernos una audiencia para
exponerle nuestros puntos de vista en relación a la reforma
propuesta al Honorable Senado de la República en su mensaje
Nº 74-321 del 30 de octubre de 1990, donde en la parte
pertinente de éste resalta lo siguiente :

"Este proyecto se refiere
a aspectos centrales de la política laboral del Gobierno
y junto con la iniciativa que se encuentra tramitando ac-
tualmente en el Congreso Nacional, conforma un cuerpo orgá-
nico que apunta a establecer una institucionalidad laboral
adecuada a los propósitos de impulsar una mayor equidad
en las relaciones del trabajo, así como a contribuir a
un desarrollo económico sostenido y con justicia social".-

Este buen propósito lamenta-
blemente no ha tenido el entorno a la participación laboral
y más bién aparece como extraído de las raíces mismas de
la política impuesta a los trabajadores por iniciativa
empresarial. Así se desprende del articulado aprobado
por el H. Senado de la República, donde la libertad sindical
y la libertad de negociación colectiva está totalmente
constreñida en la esencia misma de los instrumentos inter-
nacionales que rigen hoy el mundo del trabajo.-

6123



SINDICATO DE TRABAJADORES N° 7
CODELCO CHILE - DIVISION EL TENIENTE
MUJICA 763 - FONOS 221548 - 221733 - 225947
RANCAGUA

2.

En la reunión que usted tuviera la gentileza de escuchar a los Dirigentes Sindicales (04 de enero de 1991 en Coya), tuvimos oportunidad de intercambiar opiniones con usted y en representación de esta organización sindical, le hicimos entrega de una carta pública, haciéndole notar nuestros puntos de vista en lo que dice relación con los trabajadores.-

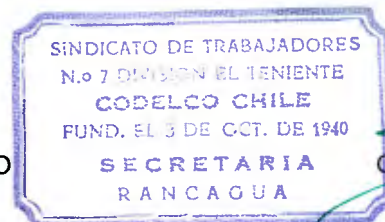
Por las razones antes expuestas, y como aún no se han dictado las leyes que regularán los dos instrumentos laborales de tanta importancia para nosotros, como son : a) Organización Sindical, y b) Negociación Colectiva, es que recabamos que en uso de sus facultades administrativas y privativas, no promulgue estas leyes, porque luego de publicadas en el Diario Oficial, es muy difícil que podamos corregir los vacíos y defectos de una ley que afectará a muchos trabajadores chilenos próximos a negociar colectivamente.-

En la confianza que S.E. accederá a lo solicitado, le quedamos de antemano reconocidos, deseándole éxito y suerte en la conducción de los superiores intereses de nuestro país.-

Atentamente,

POR SINDICATO DE TRABAJADORES N° 7
DIVISION EL TENIENTE-CODELCO CHILE


MARIO CORNEJO SOTO
Secretario




GUILLERMO MEDINA GALVEZ
Presidente



ARCHIVO

Ant. 91/1670

CBE 91/1670

Santiago, 24 de junio de 1991

26 JUN. 1991

Señores

Guillermo Medina Gálvez y

Mario Cornejo Soto

Directores del Sindicato de Trabajadores No. 7

Codelco Chile, División El Teniente

Mujica 763

Rancagua

Estimados señores:

En respuesta a su carta de enero pasado, en la que solicitan a S.E. el Presidente de la República abstenerse de dar curso a la promulgación del proyecto de ley que establece normas sobre organizaciones sindicales y negociación colectiva, por cuanto en su concepto la discusión legislativa no se habría desarrollado en un marco de participación plena del sector laboral, informo a ustedes que:

Antes de enviarse dicho proyecto por el Ejecutivo y durante el periodo de su discusión en el Honorable Congreso Nacional, fue perfeccionado mediante la presentación de diversas indicaciones que se le formularon, las cuales dieron lugar a un profundo y exhaustivo debate, lográndose finalmente su aprobación por amplio consenso, para lo cual se tuvieron en consideración las distintas observaciones y sugerencias que en su oportunidad hicieron llegar las organizaciones de trabajadores y empleadores correspondientes.



A lo anterior, cabe agregar que si bien el mencionado proyecto no recoge íntegramente las proposiciones de modificación que sobre la materia formuló inicialmente el Supremo Gobierno, él constituye un avance significativo para la legitimación, consolidación y perfeccionamiento definitivos de nuestra institucionalidad laboral en el ámbito de las relaciones colectivas de trabajo.

Saluda atentamente a Uds.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Bascuñán Edwards".

Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

JRA/ppc

c.c.: Archivo Presidencial
Corr. Oficina Correspondencia